


Página 1 de 2	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	<b>PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
VERSION: 1		

**PRÓRROGA No.2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000001 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos, la señora Coronel **ANA BEATRIZ DE LAS MERCEDES RAMOS GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.055.248 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Directora Nacional de Escuelas (E), nombrada mediante Orden Administrativa de Personal No. 1-241 del 26/12/18, y facultada para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 00008 del 01/01/17, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**. (Código: 2106) NIT No. 900.373.379-0 la cual cuenta con un Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **DINAE** por una parte, y por la otra el Hermano **ALBERTO PRADA SANMIGUEL**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.156.355 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, según acuerdo N° 011 del 19/10/2016 y acta de posesión del 31/10/2016, han acordado prorrogar el convenio, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 04 de enero de 2013, la Dirección Nacional de Escuelas y la Universidad de La Salle, suscribieron convenio marco de cooperación académica 000001 cuyo objeto es *“Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo”*. 2. Que el 04 de enero de 2016, la Dirección Nacional de Escuelas y la Universidad de La Salle, suscribieron la prórroga N° 1 al convenio marco de cooperación académica 000001 del 04/01/2013, cuyo objeto es *“Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo”*. 3. Que mediante comunicación del 07 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad de La Salle, manifiesta su interés en que se realice la prórroga N° 2 al de convenio, teniendo en cuenta que éste ha permitido que se cumplan objetivos y competencias propuestas para la capacitación de estudiantes y el desarrollo de proyectos de investigación. 4. Que de conformidad con lo señalado en la cláusula décima primera del convenio, la duración de este es por tres (3) años, con la posibilidad de que las partes lo prorroguen de común acuerdo, previo a su vencimiento. 5. Que el plazo de ejecución del convenio se cumple el próximo 04 de enero del 2019, por lo cual es procedente su prórroga.



En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar hasta el 04 de enero del año 2022, el plazo de ejecución contenido en la cláusula décima primera del convenio No. 000001 del 04/01/2013 suscrito entre la Unjversidad de la Salle y La Dirección Nacional de Escuelas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación No. 000001 suscrito el 04 de enero de 2013 y la prórroga suscrita el 04 de enero de 2015, suscrito entre la Universidad de La Salle y la Dirección Nacional de Escuelas, continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los: 03 ENE 2019

POR LA UNIVERSIDAD,


  
Hermano ALBERTO PRADA SANMIGUEL  
Rector de la Universidad de La Salle

POR LA DINAЕ,

  
Coronel ANA BEATRIZ DE LAS MERCEDES RAMOS GONZALEZ  
Directora Nacional de Escuelas (E)

Elaborado por: TE. María Johanna Sánchez Cardona. SUNAE/IECO  
Revisado por: TE. German Romalfo Antunez Florez. ASJUD/DINAE  
Revisado por: TC Jorge Wilson Serna López. SUNAE/IECO  
Fecha de elaboración: 26/12/2018  
Ubicación: mis documentos/convenios 2018



Página 1 de 2	<b>PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
<b>CÓDIGO: 2CA-FR-0008</b>		
<b>FECHA: 25-01-2013</b>	<b>PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	
<b>VERSIÓN: 1</b>		

**PRÓRROGA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000001 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**

Entre los suscritos, la señora Brigadier General **MIREYA CORDON LÓPEZ** domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.529.543 de Bogotá D.C, quien en su calidad de Directora, nombrada mediante Decreto No.2443 del 02/12/14, y facultada para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No.05606 del 31/12/14, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**.(Código: 2106) con domicilio en Bogotá D.C, cuenta con Régimen Especial, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, está facultada para ofrecer programas de Educación Superior y su carácter académico es el de Institución Universitaria, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **DINAE** y por otra parte el Hermano **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No: 91.205.734 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la Universidad de la Salle, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 597 de 12 de febrero de 1965 expedido por el Ministerio de Justicia. Que al folio No. 018 distinguido con el registro 1221 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito, han acordado prorrogar el convenio, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el 04 del mes de enero de 2013, la Dirección Nacional de Escuelas y la Universidad de la Salle, suscribieron el convenio marco de cooperación académica No. 000001 del 04/01/13, cuyo objeto es: "*establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo*". 2. Que mediante comunicación del 07 de diciembre de 2015, el representante legal de la Universidad de la Salle, manifiesta su interés en que se prorrogue el convenio, teniendo en cuenta que este, ha permitido que se cumplan objetivos y competencias propuestas para la capacitación de estudiantes y el desarrollo de proyectos de investigación. 3. Que de conformidad con lo señalado en la cláusula décima primera del convenio, la duración de este es por tres (3) años, con la posibilidad de que las partes, lo prorroguen de común acuerdo, previo a su vencimiento. 4. Que el plazo de ejecución del convenio se cumple el próximo 04 de Enero del 2016, por lo cual es procedente su prórroga.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar hasta el día 04, del mes de enero del año 2019, el plazo de ejecución contenido en la cláusula décima primera del convenio No. 000001, suscrito entre la Universidad de la Salle y la Dirección Nacional de Escuelas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el convenio marco de cooperación académica No 000001, suscrito el día 04 del mes de enero del año 2013, suscrito entre la Universidad de la Salle y la Dirección Nacional de Escuelas, que no contravengan lo aquí dispuesto, continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga se perfecciona con las firma de las partes.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los:

**POR LA UNIVERSIDAD**



Hermano **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO**  
Rector Universidad de la Salle.

**POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.**



Brigadier General **MIREYA CORDON LÓPEZ**  
Directora Nacional de Escuelas.

Elaborado por. IT. FERNANDO GÓMEZ LOPERA.  
Revisado por. TE. ELIANA YULIET GARCÍA.  
Revisado por. TC. EMILSEN SALGADO MENDOZA.  
Revisado por. CR. RAFAEL RESTREPO LONDOÑO.  
Fecha de elaboración: 29/12/15  
Ubicación: C:// mis documentos/convenios 2015.

DIRECCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



OFICINA DE PLANEACIÓN



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_

Radicado No: \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. S-2012-350641 / OFPLA-GUPRO-15.2

Bogotá, D.C. 28 DIC. 2012

Señor Brigadier General  
RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA  
Director Nacional de Escuelas  
Transversal 33 No. 47 A 35 sur  
Bogotá.-

Asunto: Concepto proyecto de convenio

En atención a comunicación oficial No. S-2012-017752 de fecha 201212, de manera atenta informo al señor Brigadier General que revisado el estudio previo del proyecto de convenio a celebrarse entre la Policía Nacional y la Universidad de La Salle, el concepto de esta Oficina es favorable para la Institución, teniendo en cuenta el Instructivo No. 020 DIPON OFPLA del 030912 "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL" y la Resolución No. 02590 del 240712 Capítulo X, toda vez que la unidad va a ser beneficiada con el apoyo de dicha Universidad.

Igualmente, y de acuerdo a la Directiva No. 012 DIPON OFPLA del 040912, se debe insertar en el aplicativo SICONI "Sistema de Información para Registro, Seguimiento y Control de Convenios Nacionales e Internacionales", la información establecida; como a su vez organizar un archivo físico, actualizado sobre el seguimiento al convenio.

Es fundamental el control por parte del supervisor designado, evitando que se incumplan las obligaciones en los plazos establecidos, logrando la correcta ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,

Brigadier General JANIO LEÓN RIAÑO  
Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: Sr. Jorge Andrés Clavijo Yate  
Revisado por: ST. Maitha Liliana Caloto Parra  
Revisado por: CR. Humberto Castillo Saavestra  
Fecha de elaboración: 27/12/2012  
Ubicación: Escritorio/CONVENIOS CLAVIJO/2012/OFIICIOS DIRECCIONES/DINAE



No. GP 135 - 1



No. SC 6545 - 1




No. CO - SC 6545 - 1

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá  
Teléfonos: 3159362-3159669  
[ofpla.inpro-convenios@policia.gov.co](mailto:ofpla.inpro-convenios@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



 <b>POLICÍA NACIONAL</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	Página 1 de 4
		CÓDIGO: 2CA-FR-0008
		FECHA: 08-07-2009
		VERSIÓN: 0

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000001 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Entre los suscritos, señor Brigadier General **RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA**, domiciliado en Bogotá D. C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.159 de Manizales, quien en su calidad de Director, obra en nombre y representación de la **"DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS"** nombrado mediante Decreto No. 4949 del 30 de Diciembre del 2011, facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No. 01290 del 20/04/2012, Institución de Educación Superior que en adelante se denominará **"DINAE"**. Que a folio No 514 distinguido con el registro 508 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito y por otra parte el Hermano **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO** domiciliado en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía Número: 91.205.734 expedida en Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la Universidad de la Salle, que en adelante se denominará la **"UNIVERSIDAD"** Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No 597 de 12 de Febrero de 1965 expedido por el Ministerio de Justicia. Que mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Gobierno Nacional, obtuvo reconocimiento como Universidad. Que mediante Resolución 5266 del 20 de agosto 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue otorgada Acreditación Institucional de Alta Calidad. Que al folio No 018 distinguido con el registro 1221 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito el Hermano **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO**, como **RECTOR**, han acordado celebrar el presente. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 2. Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución 3856 del 07 de diciembre de 2009. "Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana". 3. Entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 4. La **"UNIVERSIDAD"** Tiene como misión la educación integral y la generación de conocimiento que aporte a la transformación social y productiva del país. Así, participa activamente en la construcción de una sociedad justa y en paz mediante la formación de profesionales que por su conocimiento, sus valores, su capacidad de trabajo colegiado, su sensibilidad social y su sentido de pertenencia al país inmerso en un mundo globalizado, contribuyan a la búsqueda de la equidad, la defensa de la vida, la construcción de la nacionalidad y el compromiso con el desarrollo humano integral y sustentable. 5. Que como pilares fundamentales de la misión de las instituciones son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional. 6. Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 7. Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA -**

*Sicoma* 1996.  
19102113.





POLICÍA NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA


Página 2 de 4

CÓDIGO: 2CA-FR-0008

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

**PRIMERA: OBJETO:** Establecer las bases de una cooperación para la promoción y realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, actividades culturales, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá semestralmente, integrado por un representante de cada Institución; por parte de la "UNIVERSIDAD" el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e interinstitucionales y por parte de la "DINAE" el Responsable del Grupo Desarrollo de Convenios de la Dirección Nacional de Escuelas. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** Son funciones a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, y fijar los períodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades que pueden estar comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: 1) Realizar en forma conjunta de eventos, programas de capacitación y actividades culturales. 2) Formular y desarrollar programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) Realizar Intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias, e información de carácter práctico o científico de utilidad común. 4) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés entre las partes. 5) Llevar a cabo programas de educación continuada para beneficio de los docentes y profesionales en aras de fortalecer su capacidad pedagógica, didáctica, tecnológica y científica. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) Intercambiar documentos materiales e información referente a la investigación científica y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente convenio. c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación científica, docente y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo. d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, investigación y extensión. e) Asesorar proyectos académicos, científicos y administrativo. f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio. g) Promover la movilidad académica interinstitucional. h) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas como seminarios, talleres y diplomados. i) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos Instituciones j) Crear condiciones para favorecer el servicio de biblioteca y centro de documentación de la "UNIVERSIDAD" y la "DINAE" k) La "UNIVERSIDAD" se compromete en ofrecer al personal en servicio activo y discapacitados de la Policía Nacional un descuento del 7 % para programas de pregrado, postgrados y Educación Continua y el 3% para el personal de planta no uniformado, personal en uso de buen retiro, reserva activa, pensionados por **TEGEN** y

 <b>POLICÍA NACIONAL</b>	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA</b>	Página 3 de 4
		CÓDIGO: 2CA-FR-0008
		FECHA:08-07-2009
		VERSIÓN: 0

**CASUR**, beneficiarios directos del personal fallecido y el núcleo familiar esposo (a), compañero (a) permanente e hijos del personal referido en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** El señor Director Nacional de Escuelas, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos, que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la "DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS" y de la "UNIVERSIDAD". Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes en sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con una antelación de dos (2) meses, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevara escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: a) No renovación, b) mutuo acuerdo de las partes, c) Incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas, d) por fuerza mayor o caso fortuito de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio.





POLICÍA NACIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Página 4 de 4

CÓDIGO: 2CA-FR-0008

FECHA:08-07-2009

VERSIÓN: 0

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas. La "UNIVERSIDAD" y la "DINAE" por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del párrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la "DINAE" el Vicerrector de Educación a Distancia y Continuada de la Dirección Nacional de Escuelas, quien deberá observar lo previsto en la Resolución No 3256 del 16/12/04, y por parte de la "UNIVERSIDAD" el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e interinstitucionales, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **PARÁGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1996 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los: **04 ENE 2013**

  
 Brigadier General **RODRIGO GONZÁLEZ HERRERA**  
 Director Nacional de Escuelas.

  
 Hermano. **CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO**  
 Rector y Representante Legal Universidad de la Salle.

Elaboró por: IT. FERNANDO GÓMEZ LOPERA  
 Revisado por: TC. ÁNGEL HORACIO RUEDA ZACIPA  
 MY. FERNEY VÁSQUEZ MORENO  
 Fecha de Elaboración: 18-12-2012  
 Ubicación: Escritorio/Convenios 2012.

ABORÓ: IT. FERNANDO GÓMEZ LOPERA Analista Procedimiento	REVISÓ: TC. ÁNGEL HORACIO RUEDA ZACIPA Vicerrector de Educación Continuada	APROBÓ: B. G. MIGUEL ANGEL BOJACÁ ROJAS Director de Talento Humano
FECHA: 18-10-2012	FECHA: 18-10-2012	FECHA: 18-10-2012

TDS - FR- 0001  
 VER: 0

Página 4 de 4

Aprobación: 05-12-2008